

San Miguel, 17 AGO. 2015

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1602236**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1602236, presentada por el contribuyente **LABORATORIO SANDERSON SA.** RUT: **91.546.000-3** de fecha 28 / 07 / 2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n), N° 494111 de renta, manifestando textualmente "...me acojo a lo regulado en el Art. 9 de la Resolución Exenta N° 698 de 2006 ..."

2°.- Que analizada la petición del contribuyente y los antecedentes adjuntos, no se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto no ha probado haber procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto no ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos ni ha probado que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto presentó una declaración complementaria determinando mayores impuestos pero no probó haber procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto no ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- X La Resolución Exenta N° 698/2006, invocada, no es aplicable por el Servicio de Impuestos Internos.

**RESUELVO:**

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO. CONCÚRRASE A QUIEN CORRESPONDA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



  
JORGE RAMON LARA ARRIAGADA  
DIRECTOR REGIONAL